

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

PRINCIPIOS CANADIENSES PARA LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE
ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

1. Este documento ha sido presentado por Canadá, en relación con todos los temas del programa de la decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes .
2. Este documento proporciona a la Conferencia de las Partes información sobre los principios que Canadá sigue como Parte de la CITES.
3. El enfoque basado en principios de Canadá proporciona una base conceptual coherente y objetiva para orientar el desarrollo de posiciones de votación y participación en las conversaciones de las reuniones de la CITES, y proporciona un contexto para el desarrollo de políticas y decisiones canadienses relacionadas con la CITES.
4. Presentamos este documento con espíritu de apertura y transparencia para que otras Partes pueden comprender mejor la base de nuestras posiciones de votación y participación.

Introducción y contexto

5. Canadá cumple con sus obligaciones legislativas de conformidad con la CITES a través de *la Ley sobre la protección de especies de animales o vegetales silvestres y la reglamentación de su comercio internacional e interprovincial* (WAPPRITA; 1996), que es administrada por el Ministerio del Medio Ambiente de Canadá. La CITES se implementa en colaboración con otros ministerios federales canadienses y las provincias y territorios de Canadá.
6. Las decisiones, acciones y posiciones canadienses con respecto a la CITES deberían promover claramente la conservación de las especies, reflejar la filosofía de conservación, gestión adaptativa y uso sostenible de Canadá y basarse en la mejor ciencia disponible. Las actividades canadienses deberían concordar con las obligaciones de conformidad con otras convenciones o legislación, y deberían tener en cuenta el marco de la política nacional de Canadá.
7. Al participar en las deliberaciones y la toma de decisiones de la CITES, Canadá considerará la influencia a largo plazo que pueden tener las decisiones en la integridad y la evolución de la Convención y en la gobernabilidad ambiental internacional. Canadá examinará los impactos o precedentes para las especies canadienses, nuestras prácticas de gestión y nuestra cultura y economía.

Principios rectores

8. Un enfoque basado en principios proporciona una base conceptual coherente y objetiva para orientar el desarrollo de las posiciones de votación y la participación en las conversaciones de las reuniones de la

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

CITES (incluidas las reuniones o talleres nacionales, regionales e internacionales que se centran en la Convención), y proporciona un contexto para el desarrollo de políticas y decisiones canadienses relacionadas con la CITES. Si bien se reconoce la necesidad de mantener un enfoque flexible, los siguientes principios canadienses son clave:

- a. **Basadas en la ciencia:** Las medidas de la CITES deberían estar basadas en la mejor información científica disponible. Las acciones y decisiones tomarán en cuenta otras fuentes de información disponibles, tales como los conocimientos tradicionales de los pueblos originarios y los conocimientos de las comunidades locales.
- b. **Mantener un alcance adecuado:** Las medidas de la CITES deberían reflejar el papel principal de la CITES de velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia en la naturaleza. Las especies que se considerarán para ser incluidas en los apéndices de la CITES deben cumplir los criterios de la CITES y las decisiones de implementación deberían centrarse en la función de la CITES como herramienta para asegurar la conservación de las especies que están amenazadas debido al comercio internacional.
- c. **Uso sostenible y gestión adaptativa** Las medidas de la CITES deben procurar conservar y proteger las especies bajo consideración, usando la gestión adaptativa cuando proceda, considerando al mismo tiempo la función económica, cultural y social que desempeña la recolección de las especies en la vida de personas que dependen de ellas.
- d. **Complementariedad:** Las medidas de la CITES deberían complementar las medidas de conservación y gestión de especies nacionales e internacionales y mostrar que benefician claramente la conservación de las especies.
- e. **Prácticas y ejecutorias:** Las medidas de la CITES deberían ser prácticas y ejecutorias. Las listas de especies deberían estar acompañadas por mecanismos efectivos para examinar la ciencia, hacer un seguimiento del comercio internacional y hacer cumplir las disposiciones de las listas.